

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

 ERIC

 Full Text Provided by ERIC

ADRIANO ROELES

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 38.—Panamá, Junio 8 de 1929.

El señor Luis Felipe Lee, mayor de edad, natural de China, comerciante y representante de la razón social "Chong Lung Co., Ltd.", domiciliada en la ciudad de Colón N° 8099, Avenida Bolívar, solicita por medio de memorial elevado a esta Secretaría de fecha 23 de Mayo último, que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928 se permita la inmigración de Chen Tew Quang, con el fin de que reemplace las funciones que anteriormente desempeñaba Lo Tion, empleado de la casa quien falleció en la ciudad de Colón el día 15 de Abril del año pasado.

Para resolver la petición que antecede,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 6ª de 1928, invocado por el peticionario, establece lo siguiente: "Las casas de comercio establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma mayor de B. 5.000.00 por año, tendrán derecho de traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada".

Que el peticionario ha comprobado,

por medio de certificado expedido por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón, que el establecimiento denominado "Chong Lung Co., Ltd.", paga al Tesoro Nacional más de B. 5.000.00 por año en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado igualmente, según consta en certificado expedido en la Legación China de esta ciudad, que el mencionado Lo Tion, era empleado de la casa comercial de "Chong Lung Co., Ltd." y que falleció en la ciudad de Colón el día 15 de Abril del año pasado.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1º Permite a la casa comercial "Chong Lung Co. Ltd.", que traiga al país al chino Chen Tew Quang en reemplazo de Lo Tion, fallecido en Colón. Impartanse instrucciones al Consúl General de Panamá en Hong Kong, China, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado Chen Tew Quang.

2º La razón social "Chong Lung Co., Ltd." se compromete a mantener empleado en su casa comercial al chino Chen Tew Quang y en caso de enfermedad atenderá a su curación. También estará obligada la misma razón social a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Chen Tew Quang; y

3º CANCELÉNSE todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con Lo Tion.

Comuníquese y publíquese,

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

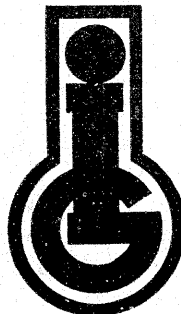
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de los siguientes artículos: artículos farmacéuticos y fotográficos. Azoturo y productos químicos de toda especie. Medicamentos. Productos químicos para uso médico e higiénico. Preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos, artículos para vendas, exterminadores para plantas y animales, desinfectantes, sustancias para la conservación de viveros. Productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, extinguidores de fuego, soldaduras, pastas para impresiones para uso de la destilería, sustancias para calzas, productos minerales en bruto. Material para acuñar y empacar, protectores de calor y medios de aislamiento. Abonos, metales comunes en bruto y también en parte trabajados y labrados. Cuchillería, herramientas, guadañas, hoces, armas cortantes y armas blancas, agujas, anzuelos, herraduras y clavos para herraduras. Artículos esmaltados y galvanizados. Material para ferrocarriles y construcciones, artículos de hierro, de cerrajería y de herrería, cerraduras, guarniciones de hierro, alambres, artículos de lata, anclas, cadenas, bolas de acero, aparejos de montar y de acarreo, armamentos, campanas, patines, broches, cajas fuertes y sofres, moldes, de metal mecánicamente labrados, piezas de construcción fundidas, moldes de fundición. Aparatos para moverse en el

aire, tierra y agua, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, accesorios de vehículos. Materias colorantes, tintes, hojas metálicas. Barnices, laca, cáuticos, resinas, adhesivos, betunes, productos para limpieza y conservación del cuero, productos para aderezar y curtir, pasta para encochar pisos. Hilos y redes. Hilos para hilar, material de tapicería, material de embalaje, hilos de seda para trabajos de arte, erin artificial, paja artística. Metales de valor, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, artículos de plata fantasía, britania y metales parecidos, joyas legítimas y falsas, prendas falsas, adornos de árbol de navidad. Sustancias para iluminar, aceites y mantecas para usos técnicos lubricantes, lubricante líquido para motores de explosión. Cera. Artículos de madera, de hueso, de corcho, cuerno, carey, marfil, barba de ballena, concha nacar, cerote, espuma de mar, celuloide y materias semejantes, artículos para tornear y tajar, marcos de cuadro, modelos para la confección de trabajos de peñadoras. Balanzas para usos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos y electrotécnicos, señales, aparatos de registro y aparatos fotográficos y objetivos, instrumentos, útiles y placas fotográficas, instrumentos para medidas. Máquinas, accesorios para máquinas, correas para motores, mangueras, automáticos, artículos para casa y cocina, artículos para caballerías, jardín y agricultura. Polvos de levadura. Alimentos dietéticos. Papel cartón y artículos de papel, papel de empapelar. Producciones fotográficas y de imprenta, películas. Artículos de porcelana, barro, vidrio y mica. Artículos para pintar. Perfumería, cosméticos, aceites étericos, jabones, productos para lavar y blanquear, almidón y preparaciones de almidón,

colores para ropa, quita manchas, preparaciones para quitar manchas de hierro, preparaciones para limpiar y pulir (exceptuando el cuero), amoladores. Sustancias para conservar la madera, piedras de fantasía, cemento, pez, asfalto, alquitrán, materiales de construcción. Papel dorado para boquillas de cigarrillos y papel de cigarrillos. Material para tejidos y materias textiles y fieltro.

La marca consiste en un monograma formado con las letras I. G. y



encerrado dentro de una figura geométrica caprichosa, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

G. M. Führling.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi condición de apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de esta sociedad para distinguir en el comercio de medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustancias para conservación de viveros.

La marca consiste en la palabra distintiva

IGEFA

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

G. M. Führling.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en

la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas. Si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de preparaciones farmacéuticas y terapéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva

NEOSALVARSAN

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

G. M. Führling.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas. Si vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no hubiere oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Me dirijo a usted para solicitar el registro de una marca de fábrica a favor de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de productos químicos para usos medicinales, preparaciones farmacéuticas y terapéuticas, remedios y vendas.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva

CASBIS

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

G. M. Führling.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas. Si vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de la Beech-Nut Packing Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficina principal en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, comparezco ante Ud., respetuosamente, a solicitar el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan en las envolturas que contienen pastillas de goma de mascar cubiertas de confite que ellos fabrican. La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales y adyacentes a cada una de ellas, en la parte interior, una línea de puntos. Entre las líneas en el centro dos dibujos que representan cada uno de la marca de fábrica Beech Nut. Entre los óvalos de cada marca mencionada las palabras: "Beech Nut Brand-Chewing Gum" y dos hojas de haya. Al lado izquierdo de dichas marcas: "Candy Coated" y al derecho "Flavored". Entre la primera y segunda marca: Beech Nut Packing Co. y abajo de la última: Ten Pieces.



Mis poderdantes desean obtener el derecho exclusivo al dibujo o diseño descrito, como también al derecho de usar cualquier combinación de colores en dicha marca.

Acompaño:

- 1) El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, donde consta el pago del derecho de registro;
- 2) El recibo expedido por el mismo funcionario, del pago para la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;
- 3) Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y clisé;
- 4) Copia auténtica del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.

El Poder que acredita mi personería se encuentra en la Secretaría a su digno cargo.

Panamá, Junio 24 de 1929.

H. F. Alfaro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de la Beech-Nut Packing Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficina principal en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, comparezco ante Ud., respetuosamente, a solicitar el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan en las envolturas que contienen mentas que ellos fabrican. La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales. Entre estas líneas, a la derecha, dos figuras que representan la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de dichas marcas las palabras: Beech-Nut Brand-Mints; y dos hojas de haya. Ayacentes a cada una de las marcas, en el lado izquierdo inferior una pastilla de forma ovalada, con las palabras Beech-Nut grabadas. Al lado izquierdo de la marca y pastillas las palabras: Beech-Nut Mints. Y entre las dos marcas Beech-Nut Packing Co. Main Offices Canajoharie N. Y. U. S. A.



Mis poderdantes desean obtener el derecho exclusivo al dibujo o diseño descrito, como también al derecho de usar cualquier combinación de colores en dicha marca.

Acompaño:

- 1) El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, donde consta el pago del derecho de registro;
- 2) El recibo expedido por el mismo funcionario, del pago para la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;
- 3) Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y clisé;
- 4) Copia auténtica del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.

El Poder que acredita mi personería se encuentra en la Secretaría a su digno cargo.

Panamá, Junio 24 de 1929.

H. F. Alfaro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
El Subsecretario del Despacho,

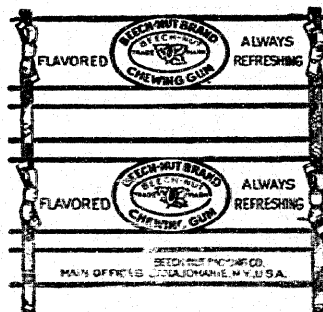
C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de la Beech-Nut Packing Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficina principal en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, comparezco ante Ud., respetuosamente, a solicitar el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan en las envolturas que contienen goma de mascar que ellos fabrican. La marca consiste en lo siguiente: Dos cintas paralelas verticales cruzadas por ocho barras horizontales. Entre la primera y segunda, quinta y sexta barras la marca de fábrica Beech Nut. Entre los óvalos de dicha marca las palabras "Beech Nut Brand-Chewing Gum". Al lado izquierdo de la marca "Flavored" y al derecho "Always Refreshing". Las cintas comprendidas entre las barras mencionadas tienen un lazo. Entre la séptima y octava barras, la siguiente leyenda: Beech Nut Packing Co. Main Offices Canajoharie, N. Y. U. S. A.



Mis poderdantes desean obtener el derecho exclusivo al dibujo o diseño descrito, como también al derecho de usar cualquier combinación de colores en dicha marca.

Acompaño:

- 1) El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta el pago del derecho de registro;
- 2) El recibo expedido por el mismo funcionario, del pago para la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;

3) Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y elisé;
 4) Copia auténtica del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.
 El Poder que acredita mi personería se encuentra en la Secretaría a su digno cargo.
 Panamá, Junio 20 de 1929.

H. F. Alfaro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
 El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
 Por seis meses... 3.00
 Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
 Código Civil, empastado... 2.50
 Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
 Código Judicial empastado... 2.50
 Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
 Código Penal y de Minas... 1.50
 Leyes de 1906 y 1907... 1.00
 Leyes de 1914 y 1915... 1.00
 Leyes de 1918 y 1919... 1.00
 Leyes de 1920... 0.50
 Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
 Leyes de 1924 y 1925... 1.00
 Leyes de 1926 y 1927... 1.00
 Leyes de 1928... 0.25
 Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
 Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
 Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
 Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
 Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
 Arancel Consular en español e inglés... 0.50
 Constitución de la República... 0.50
 Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de am-

bas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el perril izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el perril izquierdo así:

(P)

con una potranca de color bayo de las cuatro patas barreteada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un pottillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potranca como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la

Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el perril izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma excerta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hosco, cachibierito y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corremiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la ma-

ñana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblagua, cachí alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—29

Imprenta Naclo: sl.—Req. N° 1402-B